

Instituciones Financieras de Colombia deben reportar a la DIAN la información de las cuentas financieras poseídas por personas residentes fiscales de otras jurisdicciones FATCA – CRS

03/07/2019



Instituciones Financieras deben reportar a la DIAN información sobre **cuentas de residentes fiscales de otras jurisdicciones FATCA – CRS**

El **plazo máximo del reporte de 2019** está determinado por los últimos dígitos del NIT

Más información



Los plazos máximos de reporte de información para el año 2019, están ligados a los últimos dígitos del NIT

En virtud de la Resolución 060 de 2015 y en desarrollo de la “Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA)”, a partir del martes 30 de julio y hasta el lunes 5 de agosto, se inician los vencimientos para el reporte de información que deben hacer las Instituciones Financieras de Colombia, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT.

De igual manera, en cumplimiento de la Resolución 00119 de 2015, las Instituciones Financieras obligadas a reportar información en cumplimiento del “Acuerdo Multilateral del Autoridades Competentes” bajo el estándar común de reporte (CRS) de la OCDE, deberán remitirla como máximo, entre el martes 30 de julio y el martes 13 de agosto, de acuerdo con el último dígito del NIT.